

DECRETO N° 252

Viedma, 24 de marzo de 1980.

Visto el Expediente n° 301.163-C-79, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra próximo a vencer el plazo del Artículo 1° del Decreto N° 987, que prorrogará la vigencia del Decreto N° 931 sobre subdivisión de tierras rurales;

Que a la fecha la comisión que tiene a su cargo la elaboración de la legislación que regulará definitivamente en la Provincia el tema unidad económica y subdivisiones de predios rurales, no ha concluido su labor por no haberse concretado la compatibilización necesaria con los sistemas implementados en las Provincias vecinas por falta de remisión de sus respectivos antecedentes, razón por la cual se hace necesario prorrogar el precitado decreto.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A :**

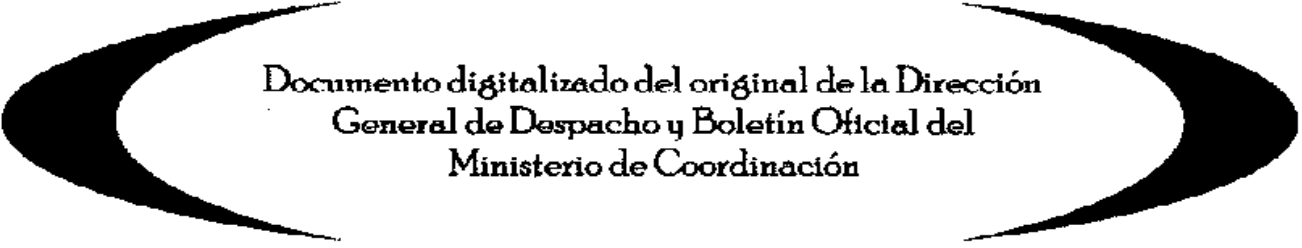
Artículo 1° — Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 987-79.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Agricultura, Ganadería y Minería.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ACUNA.— C. San Juan.

---



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación